

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 6

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	Agosto de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APLICACIÓN DE PRUEBAS, SOPORE Y DOCUMENTACIÓN A CARGO DE LAS TIC
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
El Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Que de acuerdo a los lineamientos de la política de Gobierno Digital establecidos a través del Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, denomina dicha política como "...el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio...", la cual articula 5 elementos primordiales para ser implementados en el orden nacional y territorial, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción e iniciativas dinamizadoras. Que dentro del elemento denominado "Habilitadores", se encuentra en su numeral 3.4 de dicho decreto, los servicios ciudadanos digitales el cual es definido como: "...Este habilitador busca desarrollar mediante soluciones tecnológicas, las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital para mejorar la interacción con la ciudadanía y garantizar su derecho a la utilización de medios digitales ante la administración pública...". Que la alcaldía de Chía, en respuesta a la implementación de dicha política, y teniendo en cuenta sus funciones descritas en Artículo 18 del Decreto número 40 de fecha 16 de mayo de 2019, realiza a través de profesionales de carrera administrativa y apoyo de servicios profesionales del área de innovación y desarrollo de la Oficina TIC, la programación de aplicaciones entre las que tenemos primordialmente: Ventanilla Única de Virtual (VUV), Observatorio de Justicia y Derecho, Chiapp, Sistemas de Votaciones Municipales para Concejo Consultivo de Mujer y Género, Presupuesto Participativo y Gobierno Estudiantil, así como de la articulación de soluciones y aplicaciones que faciliten los medios digitales para la atención a la comunidad, los cuales son definidos desde la arquitectura por la Oficina TIC a través de profesionales especializados de carrera administrativa de la entidad. Que en la alcaldía municipal ha intensificado y aumentado el número de desarrollo de aplicaciones así como de trámites solicitados por la administración central orientados al servicios a la comunidad principalmente. Que la oficina de tecnologías de información y las comunicaciones, tiene dentro de sus funciones, "Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de la Alcaldía de Chía", las cuales siguiendo las orientaciones de MINTIC, así como de las diferentes metodologías y estándares de desarrollo de aplicaciones, debe fortalecer su procesos de testing (pruebas) y documentación, tanto de las aplicaciones ya desarrolladas como de las nuevas aplicaciones a desarrollar, las cuales también hacen parte del proceso de gestión de FURAG, para lo cual la oficina TIC identificó que debía fortalecer dicho proceso desde el componente técnico y metodológico el cual será guiado por los profesionales del área, pero que requieren el apoyo, objeto de la presente contratación para realizar la consolidación de documentos, gráficas técnicas en estándar UML y aplicación de listas de chequeo a las aplicaciones desarrolladas, de tal manera que se garantice la trazabilidad de la construcción de las aplicaciones, y con ello la consistencia del proceso de desarrollo de software, que da respuesta a la meta establecida como "Desarrollar quince (15) productos digitales que atiendan los diferentes sectores del municipio para garantizar la atención, trazabilidad y respuesta a la ciudadanía", de acuerdo a lo formulado en el Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo una Chía con acciones", ya que actualmente los profesionales de la oficina TIC se encargan de la programación de las mismas, y debido al alto flujo de necesidades de la administración a las que se deben dar respuesta, no es suficiente dicho personal para realizar la documentación técnica y aplicación de pruebas de aplicaciones, que además, de acuerdo a las metodologías de desarrollo, se sugieren sean desarrolladas por personas ajenas a la programación de las mismas, para así garantizar la detección de errores y posibles mejoramientos. Igualmente, como canales de atención a la comunidad, se establece la necesidad de atender tanto el correo electrónico como las llamadas de usuario que requieren soporte sobre las aplicaciones desarrolladas, razón por la cual es necesario el apoyo objeto de la presente contratación. Que atendiendo lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h, reglamentado por el Decreto Único 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 (...) "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate." Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos. SECTOR: Tecnologías de Información y las Comunicaciones PROGRAMA: 39. Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) METAS RESULTADO: Lograr que el 20% de la población del municipio, emplee soluciones y servicios digitales desarrollados por la administración, apoyados en la apropiación de tecnologías de información y las comunicaciones logrando un procesos de transformación	

- 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Alcaldía Municipal de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, en todos los casos sin superar del 20 de Diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Estará a cargo de un Profesional Especializado de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía del municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APLICACIÓN DE PRUEBAS, SOPORTE Y DOCUMENTACIÓN A CARGO DE LAS TIC, teniendo en cuenta los siguientes aspectos

1. **Aspectos generales:** En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas) y en los casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere un apoyo en la documentación y pruebas de las aplicaciones desarrolladas por la oficina, así como de apoyar el soporte por correo electrónico y telefónico a los usuarios de las aplicaciones, que facilitan la comunicación con la población del municipio.

Así mismo se hace la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2021	056-2021	Contratación Directa	ANDRES FELIPE VALLEJO SASTOQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO, PRUEBAS Y SOPORTE DE APLICACIONES WEB Y APP ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES OFRECIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$31.878.000	11 MESES
2023	CPSAG 026-2023	Contratación Directa	CARLOS ESCOBAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO EN LA APLICACIÓN DE PRUEBAS, SOPORTE Y DOCUMENTACIÓN DE LOS DESARROLLOS REALIZADOS POR LA OFICINA TIC AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD.	23.792.995	DIEZ MESES Y QUINCE DIAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo dos (2) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para el presente contrato es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTEMIL PESOS (\$14.720.000) MONEDA LEGAL

5.1.1 JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para la determinación del valor del contrato, se atendieron los criterios de máximos por perfiles establecidos en el DECRETO 047 del 9 de Enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

Se deja constancia que al valor establecido, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTEMIL PESOS (\$14.720.000) MONEDA LEGAL incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

